



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES  
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AHORRO VOLUNTARIO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la UTN., con base en lo que establece el artículo 49 de la Ley No. 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, acuerda emitir el presente Reglamento del Sistema de Ahorro Voluntario.

**ARTÍCULO 1:**

Se crea el presente Reglamento del Sistema de Ahorro Voluntario, el cual regulará todo lo concerniente a ahorros voluntarios que realicen los asociados.

**ARTICULO 2:** El Sistema de Ahorro Voluntario se crea para cumplir los siguientes objetivos:

- a. Crear un sistema que incentive el ahorro voluntario.
- b. Dotar de un mecanismo que permita al asociado administrar adecuadamente su salario.
- c. Propiciar un sistema para crear un fondo disponible ante las necesidades de los asociados.
- d. Establecer un sistema de ahorro que propicie una adecuada rentabilidad de los ahorros.

**ARTÍCULO 3:** Se establecen los siguientes tipos de ahorro voluntario:

**Ahorro Extraordinario corriente:** Representa el monto de ahorro voluntario que el asociado autoriza sea rebajado en forma continua de su salario, este debe ser un porcentaje de su salario bruto el cual será en números enteros o fraccionado en medios.

**Ahorro Extraordinario extra planilla:** Constituye cualquier aporte que realice el asociado adicional al rebajado por medio de la planilla y que, para los efectos de este reglamento, se sumará al ahorro extraordinario corriente. Toda persona que proceda a depositar un monto igual o mayor a los diez mil dólares o su equivalente en colones, al tipo de cambio vigente, debe llenar una Declaración Jurada donde indique el origen de esos recursos, de acuerdo a la ley 8204, (ley sobre estupefacientes drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo). **(modificada sesión de Junta Directiva 12-2021).**

**Ahorro Extraordinario en Dólares:** Representa el monto de ahorro extraordinario que el asociado autoriza sea rebajado en forma continua de su salario, este será un monto fijo a elegir por el asociado. Este ahorro se regirá por las siguientes normas: **1-** el monto deducido del salario será en colones, **2-** Se aplicará el tipo de cambio de venta, del Banco al día en que se realice la inversión. **(Incluido en sesión de Junta Directiva 12-2021).**

**Ahorro Extraordinario en Dólares extra planilla:** Constituye cualquier aporte adicional que realice el asociado al deducido por medio de la planilla y que, para los efectos de este reglamento, se sumará al ahorro extraordinario corriente en dólares. Todo asociado que proceda a depositar un monto igual o mayor a diez mil dólares o su equivalente en colones, debe llenar una Declaración Jurada donde indique el origen de esos recursos. de acuerdo a la ley 8204, (ley sobre estupefacientes drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo). **(incluido en sesión Junta Directiva 16-2021 del 29 de julio 2021).**

**Ahorro navideño:** Representa el ahorro que el asociado solicita que se le rebaje de su salario para utilizarlo en la época navideña, este debe ser un porcentaje de su salario bruto el cual será en números enteros o fraccionado en medios. **(Modificado en sesión Junta Directiva 16-2021 del 29 de julio 2021).**

El asociado mediante nota escrita podrá trasladar montos de dinero del ahorro extraordinario corriente al ahorro navideño.

**Ahorro para marchamo:** Representa el monto de ahorro voluntario que el asociado autoriza sea rebajado en forma continua de su salario y sea trasladado a la cuenta de ahorro para marchamo, este debe ser un monto fijo a elegir por el asociado. **(incluido en sesión Junta Directiva 16-2021 del 29 de julio 2021).**

#### ARTÍCULO 4:

Para participar del Sistema de Ahorros voluntarios, el asociado deberá autorizar el rebajo del porcentaje o monto mensual (según corresponda) que desea ahorrar, utilizando la boleta para tal fin o por medio de la plataforma de gestión en línea o en las oficinas de ASOUTN. **(Modificado en sesión Junta Directiva 16-2021 del 29 de julio 2021).**

#### ARTÍCULO 5:

El Ahorro Voluntario no se considerará bajo ninguna circunstancia para el cálculo de excedentes a distribuir, para préstamos u otros beneficios distintos a los establecidos en este Reglamento. Exceptuando el ahorro navideño que será considerado como base de garantía para el crédito sobre ahorro navideño.

En vista de que los rebajos que se realizan por planilla a los asociados por concepto de préstamos, ahorros voluntarios, navideños y otros similares, son reportados en un monto global, la aplicación de dicho monto se hará considerando el siguiente orden de prioridad: Préstamos o financiamientos, ahorro voluntario, ahorro navideño y ahorro de marchamo.

#### ARTICULO 6:

En caso de liquidación de un asociado que tenga cuentas pendientes con la Asociación y de requerirse, los montos acumulados de su ahorro voluntario y rendimientos correspondientes, se utilizarán para amortizar sus deudas, según artículo 22 del Reglamento General de Crédito de ASOUTN.

#### ARTICULO 7:

Los ahorros voluntarios devengarán un interés según las siguientes reglas:

**-Ahorro voluntario** corriente: Interés fluctuante de un 0.5% menor al rendimiento y promedio obtenido por ASOUTN en inversiones “a la vista o liquidez” al cierre del mes anterior y calculados al final de cada mes sobre saldos promedios.

**-Ahorro navideño y marchamo:** Interés fluctuante de un 0.5 menor al rendimiento y promedio obtenido por ASOUTN en inversiones de 6 a 9 meses al cierre del mes anterior y calculado al final de cada mes sobre saldos promedios.

**-Ahorro en dólares:** Interés fluctuante de un 0.5% menor al rendimiento y promedio obtenido por ASOUTN en inversiones del fondo mixto en dólares, al cierre del mes anterior y calculados al final de cada mes sobre saldos promedios. **(Modificado en sesión Junta Directiva 16-2021 del 29 de julio 2021).**

#### ARTÍCULO 8: Retiros de ahorro voluntario:

- a) **Ahorro extraordinario en colones:** El asociado podrá realizar retiros parciales en cualquier momento; para lo cual hará solicitud escrita o por medio de la plataforma virtual. El tiempo máximo para el depósito del dinero será de 3 días hábiles posteriores a la solicitud.

- b) **Ahorro extraordinario en dólares:** El asociado podrá realizar retiros parciales en cualquier momento; para lo cual hará solicitud escrita o por medio de la plataforma virtual. El tiempo máximo para el depósito del dinero será de 5 días hábiles posteriores a la solicitud, el asociado ahorrante en dólares debe contar con una cuenta corriente en esta moneda.
- c) **Ahorro navideño:** Se podrá retirar en los meses de noviembre, diciembre y enero del año siguiente, mediante solicitud escrita o en la plataforma virtual. Si el asociado no solicita el total acumulado, se permitirá realizar una segunda solicitud siempre que se encuentre dentro del periodo de retiro establecido. El monto a liquidar será sobre el acumulado disponible al momento de la solicitud.

Si el asociado desea liquidar el ahorro navideño en forma anticipada deberá de hacerlo en su totalidad y podrá iniciar un nuevo ahorro hasta en el siguiente periodo.

- d) **Ahorro de Marchamo:** Este ahorro se utilizará para el pago del marchamo por medio de la plataforma de ASOUTN al momento de estar habilitado el cobro.
- En caso de quedar un sobrante, el asociado decidirá si se le deposita, lo acumula para el año siguiente, o lo traslada a otro ahorro voluntario.
  - En caso de que el ahorro no sea suficiente para cancelar el marchamo, el asociado debe cancelar la diferencia por medio de un depósito, retiro de otro ahorro, efectivo, o un crédito para tal fin.

**(Modificado en sesión Junta Directiva 16-2021 del 29 de julio 2021).**

#### ARTÍCULO 9:

El asociado podrá renunciar al sistema de ahorro voluntario, mediante solicitud escrita o por medio de la plataforma virtual. **(Modificado en sesión Junta Directiva 16-2021 del 29 de julio 2021).**

#### ARTICULO 10:

En vista de que los ahorros voluntarios que se rebajan de la planilla de salarios de la U.T.N. no se reciben en la Asociación en coincidencia con la solicitud de retiro del Sistema de Ahorro Voluntario, la liquidación de los dineros totales de Ahorro Voluntario se hará de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a. De los montos efectivamente recibidos por la Asociación, la liquidación de ahorro voluntario y rendimientos se hará en un máximo de tres días hábiles posteriores a la solicitud, quedando pendiente las sumas no recibidas al momento.
- b. De los montos recibidos con posterioridad a la solicitud de retiro total del sistema, la liquidación se hará dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de recibidos los dineros.

**ARTÍCULO 11:**

El presente reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por la Junta Directiva cuando lo considere necesario. **(Modificado en sesión Junta Directiva 16-2021 del 29 de julio 2021).**

**ARTÍCULO 12:**

La Junta Directiva comunicará los cambios parciales o totales a los asociados y dará un lapso de 8 días calendario para recibir las observaciones pertinentes. Dichas observaciones serán analizadas por la Junta Directiva e incluirá aquellas que procedan.

Las modificaciones a este reglamento fueron aprobadas por la Junta Directiva 16-2021 del 29 de julio de 2021.